



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

14 de mayo de 2012

**SISTEMA ASEGURADOR**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.064/2012**

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.737/14-05-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.737/14-05-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 30 de abril de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, recibió del abogado Héctor Chamlati Salem, en representación de la empresa GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC., domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitud para inscribir en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en el ramo de Daños.

**CONSIDERANDO (2):** Que la petición presentada por GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC. se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

**CONSIDERANDO (3):** Que la opinión de la firma auditora KPMG Audit plc, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2008, 2009 y 2010; señalan que los mismos dan una justa y verdadera perspectiva de los estados de los asuntos de la compañía y de las utilidades por el año que en ese entonces terminó; que han sido correctamente preparados de acuerdo a la práctica contable generalmente aceptada en el Reino Unido, y que fueron preparados de acuerdo a los requerimientos de los Actos de Compañías 2006, posición que es ratificada por la calificadora Am Best al haberle otorgado una calificación de “A+” Superior, en el mes de marzo de 2012.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Autoridad de Servicios Financieros (FSA), es responsable de la regulación prudente de negocios de seguro en el Reino Unido, incluyendo las actividades referidas en este Certificado, de acuerdo con la Ley de Servicios Financieros y Mercados 2000 y reglamentos resultantes bajo dicha Ley; y que extendió certificado a GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC, en la cual hace constar que se encuentra autorizada para realizar y llevar a cabo contratos de seguro general en los siguientes casos: (1) Accidentes, (2) Enfermedad, (3) Vehículos de Tierra, (4) Activo rodante de ferrocarril, (5) Avión, (6) Barcos, (7) Bienes en tránsito, (8) Fuego y causas naturales, (9) Daño a propiedad, (10) Responsabilidad de vehículos de motor, (11) Responsabilidad de Avión, (12) Responsabilidad de Barcos, (13) Responsabilidad General, (14) Crédito, (15) Fianza de barco, (16) Pérdida financiera miscelánea, (17) Gastos legales y (18) Asistencia. Asimismo, continúa mencionando que el Reasegurador debe preparar y someter, con respecto a cada ejercicio financiero, rendimientos regulatorios auditados de su negocio de seguro, de acuerdo con los requisitos de las reglas relevantes y que debe mantener un margen mínimo de solvencia

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.

Tel.: (504) 2290-4500



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.064/2012

Pág.No.2

especificado (que el surplus de activos valuados sobre una base conservadora por encima de los pasivos). Los rendimientos al 31 de diciembre de 2010 muestran que la firma cumplió su margen mínimo de solvencia requerido y que no se ha restringido al reasegurador de aceptar riesgos de reaseguro en el extranjero ni existe ningún impedimento legal bajo el Acta de Servicios Financieros y Mercado del 2000, que prevenga al reasegurador de pagar el saldo de las cuentas técnicas de reaseguros en moneda de libre convertibilidad.

RESOLUCIÓN SS No.737/14-05-2012

Página 2

**CONSIDERANDO (5):** Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC., cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en el ramo de Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 14 de mayo de 2012;

## RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC.	R-2012-0116	Daños	Inglaterra	X		A Am Best (Marzo 2012)

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC., por medio del abogado Héctor Chamlati Salem, Apoderado Legal de la Sociedad, quien solicitó el registro correspondiente.
3. Notificar a GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC., por medio del abogado Héctor Chamlati Salem, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro. Quedando pendiente de presentar los Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2011 a más tardar el 30 de junio de 2012.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría